



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 118-AL-GADMPVM-2026

SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*



en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.*

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *"(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RES-2026-0153-M, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. María Elisa Loor Bravo, Coordinadora de Proyectos Sociales, dirigido a la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, señalando *"(...) En virtud de lo expuesto, y considerando la necesidad institucional de garantizar la continuidad oportuna del servicio alimentario para los usuarios/as de los Centros de Desarrollo Infantil, por lo que fue necesario ejecutar el proceso mediante ínfima cuantía, mecanismo que permitió asegurar la atención integral de niñas y niños pertenecientes a sectores rurales y grupos de atención prioritaria, evitando interrupciones en la prestación del servicio. Con la suscripción del convenio técnico económico No. DI-02-17D11-31073-D, correspondiente al período abril – diciembre 2026, se determina la necesidad de regularizar y adecuar el período de ejecución del proceso de contratación conforme a las condiciones actuales del convenio vigente. Por lo expuesto, me permito solicitar muy comedidamente se sirva realizar las gestiones pertinentes ante las áreas correspondientes, a fin de que se proceda con la reforma del período de ejecución y del CPC del servicio externalizado de alimentación, conforme a lo establecido en el informe técnico emitido”.*



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0421-M, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la Mgs. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido al Alcalde, señalando “(...) *Con la suscripción del convenio técnico económico No. DI-02-17D11-31073-D, correspondiente al período abril – diciembre 2026, se determina la necesidad de regularizar y adecuar el período de ejecución del proceso de contratación conforme a las condiciones actuales del convenio vigente...*” Por lo expuesto, me permito solicitar muy comedidamente se sirva realizar las gestiones pertinentes ante las áreas correspondientes, a fin de que se proceda con la reforma del período de ejecución y del CPC del servicio externalizado de alimentación, conforme a lo establecido en el informe técnico emitido”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1235-M, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “(...) *En tal sentido, AUTORIZO se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva, de Reforma al Plan Anual de Contratación del período de ejecución y del CPC del servicio externalizado de alimentación (abril - diciembre 2026) de conformidad al Informe Técnico emitido por la Lic. María Elisa Loor*”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2026-5185, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, incorporando el siguiente proceso de contratación:



TIPO DE CONTRATACIÓN	DETALLE DEL PRODUCTO	PRESUPUESTO ACTUAL
FERIA INCLUSIVA	SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”	USD \$30,393.00 más IVA.

Artículo 3.- Encargar a Compras Públicas que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026, incluidas sus reformas, tanto en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado como en el portal informático oficial www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite.

Artículo 5.- La presente Resolución es de ejecución inmediata sin perjuicio de su publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec y en la web municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 18 de mayo de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**